

San José, 28 de setiembre del 2020

DICTAMEN 001-2020 COMISION DE DERECHO AGRARIO

Señoras y Señores

Miembros de Junta Directiva

Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica

Presente

Estimadas (os) Miembros de Junta Directiva:

Reciban un cordial saludo de nuestra parte. Quien suscribe, Dr. Carlos Adolfo Picado Vargas, en mi condición de Coordinador de la **Comisión de Derecho Agrario de nuestro querido Colegio**, me apersono ante su Autoridad con acentuado respeto, en cumplimiento del Acuerdo tomado por la Comisión en la Sesión 06-2020 celebrada el pasado 10 de septiembre del presente año, Artículo VI, en el cual POR UNANIMIDAD se acordó: “Emitir un criterio fundado en la exposición de motivos del proyecto de Ley a fin de elevarlo a la Junta Directiva para que el Colegio de Abogados se pronuncie a favor de la pronta promulgación del **Proyecto de Ley “REFORMA AL TRANSITORIO VI DEL CODIGO PROCESAL AGRARIO Expediente No. 22181”** relativo a la Ampliación de la vacatio legis del Código Procesal Agrario”, presentar el siguiente DICTAMEN No. 001-2020 realizado por nuestra Comisión.

Nuestros argumentos van en el sentido de que es preciso apoyar la pronta promulgación de este proyecto de ley, los cuales explicamos de la siguiente manera:

ANTECEDENTES

- I. El Código Procesal Agrario fue promulgado mediante Ley N.º 9609, de 27 de setiembre de 2018, titulada “*Código Procesal Agrario*”. Mediante la aprobación de esta ley se pretende establecer un cuerpo normativo de carácter procesal fortaleciendo la Jurisdicción Agraria dentro del Poder Judicial, ampliando la competencia material, implementando, entre muchos aspectos positivos,

plazas nuevas como Jueces Conciliadores y Ejecutores en materia agraria, estableciendo procesos contenciosos y no contenciosos bajo un sistema de audiencias orales, a fin de optimizar y hacer más célere y eficaz el proceso agrario.

- II. De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del transitorio VI de esta ley, iniciaría su vigencia un año después de su publicación, la que se realizó en el 27 de febrero del 2019, por lo que la fecha sería 28 de febrero de 2020.
- III. Posteriormente, se promulgó la Ley 9819 del 18 de febrero del 2020 que dispuso ampliar el plazo indicado para que rija a partir del **28 de febrero del 2021**.
- IV. La Comisión de Derecho Agrario del Colegio de Abogados está organizada en tres secciones:, dirigidas por la Coordinación, a saber: a) Sección Sector Público Agrario, conformado por abogados y abogadas de las distintas instituciones públicas relativas al agro (MAG, INDER, SENASA); b) Sección Académica: conformada por juristas, académicos, docentes en materia agraria cuya labor es organizar actividades académicas dirigidas a la capacitación en coordinación con la Dirección Académica del Colegio y Sedes Regionales; y, c) Sección de Enlace: en la cual se colabora con otras Comisiones del Colegio en temas afines, con abogados y abogadas litigantes agrarias de zonas rurales, así como de recién incorporados, escuchando sus necesidades en el ejercicio de la profesión a fin de acercar el Colegio.
- V. Desde que se promulgó el Código Procesal Agrario, la Comisión ha realizado actividades académicas (charlas, conferencias, seminarios) con los distintos sectores a fin de dar a conocer y enseñar sobre la nueva normativa. No obstante, aún falta de realizar con la Dirección Académica proyectos como Cursos de Capacitación Continua para abogados litigantes y un Seminario para el Sector Público Agrario.
- VI. En la corriente legislativa, la diputada Morilin Azofeifa Trejos ha presentado el **Proyecto de Ley “REFORMA AL TRANSITORIO VI DEL CODIGO PROCESAL AGRARIO Expediente No. 22181”**, el cual propone ampliar la vacatio legis del citado Código hasta el 28 de febrero del 2023.

**RAZONES PARA APOYAR LA AMPLIACION DE LA VACATIO LEGIS
A TRAVÉS DEL PROYECTO DE LEY QUE SE ENCUENTRA EN LA
CORRIENTE LEGISLATIVA:**

1. **Las circunstancias iniciales se mantienen.** Para la promulgación de la Ley 9819 del 18 de febrero del 2020 que dispuso ampliar el plazo indicado para que rija a partir del 28 de febrero del 2021, se consideraron razones de diversa índole, entre ellas, de tipo presupuestario, pues en su contenido se dispone la ampliación de la competencia material de la jurisdicción agraria, la creación de un equipo especializado de personas juzgadora especialistas en conciliación y ejecución, la creación de sedes regionales del Tribunal Agrario y se faculta para ampliar las sedes de los juzgados agrario, la realización de dos audiencias por proceso, entre otras modificaciones. Asimismo se amplía la competencia funcional de la Sala Primera, al no haber límite de cuantía en procesos ordinarios y abrir el recurso a los procesos de ejecución (además de ya existir la primera y segunda instancia para esos supuestos), lo que implicaba con los mismos recursos deberán de atender más asuntos, y preocupa aumente la morosidad ante las cargas de trabajo que ya actualmente tiene esa Sala. Todo ello, requiere recursos económicos, no solo para el nombramiento de más personas juzgadoras, sino también proveer la infraestructura y equipo tecnológico necesario para atender esas nuevas sedes y competencias. Como complemento, el legislador estableció la ampliación de la Defensa Pública agraria para el patrocinio gratuito de los no habientes, no solamente en procesos judiciales sino también administrativos. **Estas circunstancias iniciales se mantienen hoy en día, lo cual justifica la ampliación de la vacatio legis.**
2. **La falta de presupuesto para la implementación del Código Procesal Agrario se ha incrementado radicalmente en este año.** Es un hecho público y notorio. No es un problema exclusivo del Código Procesal Agrario, también ha afectado al Código Procesal de Familia y otras normativas que no han entrado a regir, como lo es lo relativo al crimen organizado. Como consecuencia de la situación presupuestaria nacional, agravada por la pandemia por el COVID 19, el Poder Judicial ha decidido realizar recortes

presupuestarios importantes que afectan, entre otros, la implementación de las reformas procesales pendientes, destacando la materia de familia y la agraria. Particularmente, para la implementación de esta reforma, se habían aprobado por Corte Plena €727.302.769 que no fueron incorporados en la Ley de Presupuesto Ordinario para el ejercicio económico del 2020, además de dificultades para concluir la capacitación oportuna del personal judicial responsable de su aplicación, la preparación de insumos y la compra de equipo tecnológico necesario para el eficiente y eficaz desarrollo de los procesos judiciales agrarios.

3. El Colegio de Abogados requiere un poco más de tiempo para ejecutar el plan de capacitación continua en materia procesal agraria a través de esta

Comisión: Es preciso terminar de realizar actividades académicas tendientes a la capacitación de abogados y abogadas litigantes que la Comisión ha asumido con mucha mística y ahínco, en coordinación siempre y bajo la excelente supervisión de la Dirección Académica del Colegio, aspecto en el que se ha trabajado estos meses con el Dr. Gerardo Solís y el Lic. Juan Carlos Campos Director de Sedes, quienes ha sido un apoyo invaluable en estas iniciativas, las cuales requieren más tiempo y estamos a pocos meses de que entre a regir el Código.

**DICTAMEN Y RECOMENDACIÓN A LA QUE HA LLEGADO LA
COMISION**

La Comisión de Derecho Agrario del Colegio de Abogados, luego de un análisis profundo y discusión del tema entre los sectores que la conforman, concuerda con la exposición de motivos del **Proyecto de Ley “REFORMA AL TRANSITORIO VI DEL CODIGO PROCESAL AGRARIO Expediente No. 22181,** valorando la importancia de que la entrada en vigencia de esta norma ocurra en el momento que el Poder Judicial y el Gremio de Abogados y abogas costarricenses estén preparados para asumir las nuevas competencias y procesos que se disponen,

para brindar a los usuarios un servicio público de calidad y con la celeridad que se merecen, así como considerando el tiempo que será requerido para la reactivación económica y la recuperación de un nivel presupuestario aceptable para el país, se plantea indispensable trasladar la entrada en vigencia de esta ley hasta el año 2023, como se propone, para distribuir en dos períodos presupuestarios la inversión que se requiere para la implementación de la Ley. El Dictamen de la Comisión de Derecho Agrario es POSITIVO y sometemos respetuosamente a la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica la RECOMENDACIÓN de apoyar este proyecto de ley, instando emitir un pronunciamiento oficial a la Asamblea Legislativa para instar su pronta aprobación.

Agradecemos profundamente el apoyo que siempre nos han brindado y reiteramos que estamos para servirles.

De Ustedes,

Dr. Carlos Adolfo Picado Vargas

Coordinador

Comisión de Derecho Agrario

Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica